

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas en la Ley de Colegiación, art.15 inc.23, ley 11.745/95 y sus modificatorias, en lo que se refiere a aranceles profesionales mínimos:

CONSIDERANDO:

Que, por Res. C.S. 13/2022, el Consejo Superior ha establecido la actualización trimestral del valor de la Unidad Obstétrica MATER y, consecuentemente los aranceles profesionales, cuotas matriculares y otros ítems;

Que, se ha solicitado opinión al Asesor Contable, con el fin de analizar y establecer el incremento a llevar a cabo sobre el Valor del MATER para el trimestre julio, agosto y septiembre 2024;

Que, en el período anterior, se aprobó tomar los datos publicados de IPC de enero y febrero e incluir marzo en el próximo trimestre;

Que, a la fecha, los datos de IPC de marzo (11%), abril (8,8%) y mayo (4,2%) 2024, ascienden a un 24%;

POR LO TANTO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar un aumento del **24%** en el Valor del **MATER**, del IPC acumulado del período marzo, abril y mayo 2024;

Artículo Segundo: Actualizar el valor de la **Unidad Obstétrica MATER** para el período julio, agosto y septiembre 2024, el que se fija en: **1 MATER = \$784** (pesos setecientos ochenta y cuatro);

Artículo Tercero: Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

La Plata, 14 de junio de 2.024.-

FIRMAN:

Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Lic. Obst. María Alejandra SPINELLI, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam AQUINO, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Nancy Edith ALE, Distrito VI – Quilmes